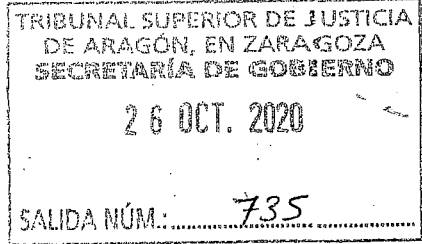


TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGON

Secretaría de Gobierno



N/Rfª.:335/2019

AV. 1639/2020
Acuerdo: 1.1

Excmo. Sr. Decano del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza.

ZARAGOZA.

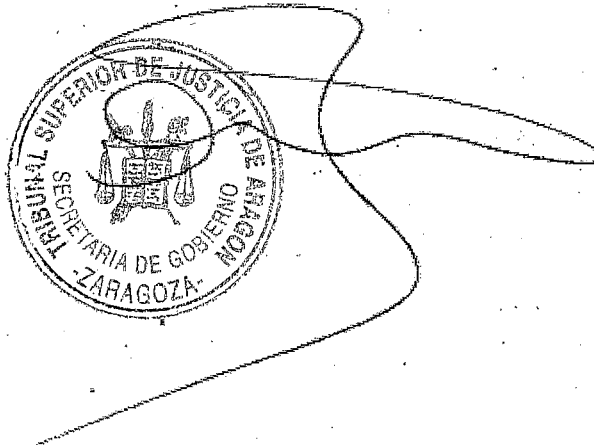
Ilmo. Sr.:

Adjunto le remito certificación del Acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón, correspondiente a la reunión celebrada el día 08/10/2020.

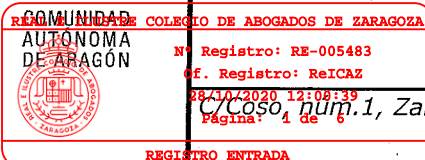
Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos; significándole que contra dicho acuerdo puede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo establecido en el art. 14.1 y 3 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales.

Zaragoza, 22 de Octubre del 2020.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO



Fdo.: M^a Pía Lardiés Porcal



C.Coso núm.1, Zaragoza - Tfno: 976 20 83 43.- Fax: 976.20.87.88

Nº Registro: RE-005483

Of. Registro: ReICAZ

28/10/2020 12:00:39

Página: 2 de 6





CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO

DOÑA MARÍA PÍA LARDIÉS PORCA, SECRETARIA DE LA SALA DE GOBIERNO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza.

C E R T I F I C O: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón en sesión celebrada el 08 de octubre de 2020 ha adoptado el siguiente acuerdo:

"1.1. Propuesta de modificación de turnos de reparto de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. **Ponente:** Excmo. Sr. D. Manuel Bellido Aspas.

Por el Ponente se informa y la Sala de Gobierno por unanimidad, **Acuerda:** Aprobar el acuerdo de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de fecha 1 de octubre de 2020, del siguiente tenor literal:

"ACUERDO DE LA SALA CIVIL Y PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE:

TURNOS DE REPARTO

Se propone para su estudio y eventual aprobación por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo dispuesto en los artículos 152.1 y 2, 203.1 y 204 de la L.O.P.J. una modificación en los turnos de reparto de los asuntos civiles y penales que fueron aprobadas en la reunión de la Sala de Gobierno celebrada el día 22 de diciembre de 2017, en atención a la jubilación de la magistrada D^a. Carmen Samanes, circunstancia que reduce el número de integrantes de la Sala al previsto en su planta, esto es, cinco.

Partiendo de la separación de asuntos civiles y causas penales sin otra excepción que las cuestiones de competencia que cualquiera que sea su naturaleza constituirán un solo turno, se fijan los siguientes turnos independientes:

A) ASUNTOS CIVILES:

- 1.- Recursos de Casación
- 2.- Recursos de Revisión



- 3.- Demandas de Responsabilidad Civil
- 4.- Recurso de Queja
- 5.- Demandas de Nombramiento de Arbitro
- 6.- Demandas de Nulidad de Laudo Arbitral
- 7.- Reconocimiento de Laudos y Resoluciones Arbitrales Extranjeras (Exequátur)

B) CAUSAS PENALES:

- 1.- Apelaciones en causas del Tribunal del Jurado
 - a) Autos
 - b) Sentencias
- 2.- Apelaciones ordinarias (art. 846 ter LECR)
 - a) Autos
 - b) Sentencias
- 3.- Responsabilidad penal de Jueces, Magistrados y Fiscales, cuando revista la forma de denuncia.
- 4.- Responsabilidad penal de Jueces, Magistrados y Fiscales, cuando revista la forma de querrela.
- 5.- Responsabilidad penal de parlamentarios y otros aforados.
- 6.- Justicia gratuita.
- 7.- Otros.

C) CUESTIONES DE COMPETENCIA:

- 1.- Civiles y Penales.

D) OTROS ASUNTOS:

- 1.- Incidentes de recusación.

NORMAS DE APLICACIÓN DE DICHOS TURNOS:

PRIMERA.- El orden de asignación de ponencias y Presidencia del Tribunal del Jurado, empezará por el Magistrado más antiguo hasta el más moderno y lo cerrará el Excmo. Sr. Presidente.

Lo que en la actualidad viene a determinarse de la siguiente manera:

- 1.- Ilmo. Sr. D. Fernando Zubiri de Salinas
- 2.- Ilmo. Sr. D. Javier Seoane Prado
- 3.- Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch



- 4.- Ilmo. Sr. D. Ignacio Martínez Lasierra
- 5.- Excmo. Sr. D. Manuel Bellido Aspás

Se continuarán los turnos que en este momento correspondan, sin solución de continuidad.

SEGUNDA.- En los procedimientos penales que requieran instrucción, se designará un instructor que, en su caso, no formará parte de la Sala para el enjuiciamiento.

El orden de nombramiento de instructor seguirá turno de menor a mayor antigüedad. De este turno quedará excluido el Presidente, en razón de su función en las vistas del Tribunal.

TERCERA.- Normas de sustitución.

Cuando los turnos resulten alterados como consecuencia de votos particulares, el Ponente será sustituido en el correspondiente turno por el siguiente Magistrado que no tenga óbice legal alguno, quién quedará relevado en el primer turno que le corresponda, que será despachado por quién haya formulado el voto particular.

Si la alteración se produce por incompatibilidad o por cualquier otra causa legal, el Ponente será sustituido por el siguiente Magistrado en turno que no tenga óbice legal alguno. En este caso el sustituido recuperará su turno en el primer asunto que tenga entrada en la Sala.

Si la alteración se produjera en causas penales por razón de concurrir en el mismo Magistrado la instrucción de la causa y figurar en primer lugar para despachar la Ponencia, atenderá a la instrucción y recuperará su turno de Ponencia en la primera causa que tenga entrada en la Sala.

CUARTA.- El enjuiciamiento de los asuntos penales se realizará por tres magistrados de los cinco que conforman la Sala Civil y Penal en estos momentos. Estos serán el magistrado al que le corresponda la ponencia conforme a la norma PRIMERA y los dos que le sigan en el orden fijado en dicha norma. Si algún magistrado distinto del ponente no pudiera formar sala, esta se integrará por el que le sustituya en el mismo orden.

La sala de enjuiciamiento estará presidida por el Presidente de la Sala Civil y Penal si le corresponde formar sala; en otro caso, por el magistrado más antiguo en el escalafón.



Tribunal Superior de Justicia de Aragón
Secretaría de Gobierno

Asuntos Varios
Nº Registro 00001639/2020
Nº Expediente 00000610/2020

Póngase este acuerdo en conocimiento del Consejo General del Poder Judicial, de la Sala de lo Civil y Penal, de los Magistrados que componen esa Sala y a los Decanos de los Colegios de Procuradores y Abogados, quedando constancia en el expediente oportuno.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para que conste extendiendo la presente en Zaragoza a día 22 de Octubre del 2020.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO



Fdo.: M^a Pía Lardiés Porcal